, la denegación de otras ayudas posteriores.

Novena. Justificación

1. Cuando la ayuda tenga por objeto el doblaje, la sonorizoción, etc., en el plazo de dos meses desde su recepción se presentarán facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el proyecto presentado y el presupuesto de la empresa o laboratorio propuestos. En el mismo plazo se hará entrega de una copia del cortometraje en Vídeo U-Matic, en cuyos títulos de crédito deberá constor la siguiente leyenda: «Producción subvencionada por la Consejería de Culturo y Medio Ambiente de la Junta de Andalucío».

2. Cuando se trate de ayudas para vídeoinstalaciones, en el plazo de dos meses desde su recepción se presentará una copio en vídeo conteniendo la grabación de la vidoinstalación y, en su caso, carteles, folletos y material gráfico editado ol efecto en el que constará la coloboración de la Consejería, así como facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el presu-

puesto presentado y aprobada.

3. Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales, en el plazo de un mes desde su celebración, se presentará una certificación del comité organizador acreditando dicha presencia. Igualmente se entregarán carteles, catálogos, folletos y cualquier otro material gráfico editado al efecto así como facturas acordes con el presupuesto aprobado.

4. En todos los casos se deberá destinar la ayuda exclusivamente a los apartados del presupuesto que hayan sido aprobados por la Dirección General en la resolución de concesión y sólo con las empresas o laboratorios que el peticionario haya propuesto en

el proyecto.

Décima. Destino de las Producciones

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere aportuno para su utilización en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro. A tal fin, junto con la copia a que hace referencio la base 9.1 se entregará un documento de cesión expresa de derechos sobre lo película a fovor de la Consejería.

#### ANEXO

#### MODELO DE SOLICITUD

D D.N.I	
En nombre propio/en representación de la empresa	
con Domicilio en c/	
Localidad Provincia C.P	
Teléfono Entidad Boncaria	
Localidad Domicílio	
Agencia n° Domicilio de la Agencia	
N° C/C o L/A:	

Expone:

Que según lo dispuesto en la Orden de ...... de ...... de 1992, (BOJA n° de de 1992) por la que se convocan Ayudas para lo Postproducción de Proyectos Audiovisuales y Asistencia a Festivales de Producciones en Formatos Profesionales y de Corta Duración.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda de ......ptas. con objeto de . pora lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto completo y pormenorizado.

D.N.I. en caso de persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de lo misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, según el caso.

Currículum Vitae o Dassier de Actividades, según el caso. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias falta y pago Licencia Fiscol, justificante pago I.R.P.F., Sociodades

en su caso IVA, etc.) así como el cumplimienta de las obligaciones ante la Seguridad Social.

Presupuesto del abjeto de la ayudo par parte de las empresas. La Laboratorios a los que se piense encomendar el gasto.

Declaración de ayudas solicitadas y/a concedidas, do este u

otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.

Además:

Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc,: Informe sobre el estado de la producción, guión literario y técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario, así como una copia en vídeo VHS o Beta del material rodado/ grabado.

Cuando se trate de ayudas paro videoinstalaciones:

Boceto del proyecto.

Cinta de vídeo VHS o Beta con el material de grabación que se va a emplear.

Cuanda se trate de ayudas para participar en Festivales: Información detallada sobre el festival a muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.

Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido

por la organización como invitado al mismo.

...... a ...... de ...... de 1992. – Fdo.: (El solicitante),

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promocián Cultural. Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

ORDEN de 23 de enero de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a los ayuntamientos andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular para el año 1992.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

Tras un estudio de la situación de los Municipios de más de 20.000 habitantes, la Administración Autonómica es consciente de la necesidad de potenciar la infraestructura cultural básica más adecuada a las necesidades territoriales y de la población, actuando de manera eficaz y directo, dotando a nuestra Comunidad de construcciones y equipamientos culturales de carácter singular, osí como remodelando los ya existentes.

Dada la voluntad de coordinación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los municipios, la Junta de Andalucía concede subvenciones con el objeto de atender las necesidades en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular, dirigida a los citados municipios.

Y en su virtud y con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Camunidad Autónama de andalucia para 1992, en uso de las atribucianes que me han sido conferidas, a propuesto de la Dirección General de Fomento y Promoción Culturol, visto el preceptivo informe de lo Secretaría General Técnica, y en uso de las facultades que me están conferidas.

# DISPONGO:

Artículo 1. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, concederá subvenciones en materia de remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular a las municipios de más de 20.000 habitantes, previa solicitud por parte de los mismos y con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 2.20.03.764.02.358.5.1193.

Artículo 2. La subvención no será superior al 60% del Presupuesto de Contrata del proyecto para la remodelación, constucción y equipamiento cultural de carácter singular en cado municipio.

En todo caso, el importe de la subvención a cada municipio en ningún caso podrá ser de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o na, supere el coste de la actuación a desarrollar par el ayuntamiento beneficiario.

Artículo 3. La concesión de subvención se realizará can arreglo a las bases que se especifican a cantinuación.

Savilla, 23 de enero de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON Consejero de Cultura y Medio Ambiente

## BASES

Primera: Serán objeto de estas ayudas los proyectos de remodelación o construcción de edificicaciones de corácter singulor para uso cultural, así como los proyectos paro el equipamiento de estas edificios, denifido fundamentalmente por los usos teatrales, musicoles y cinematográficos.

Segunda: Podrán participor en la presente convocatoria los Ayuntamientas andaluces de mas de 20.000 habitontes.

Tercera: Las prioridades de atención serón las solos escénicas y/o polivolentes en aquellos municipios que no estén en el programo de teotros públicos. Los que sí estén acogidos a dicho programa podrán presentar propuesto de solas destinadas principolmente o audiciones musicales o cinematográficas.

Cuarta: Las instancias, según modelo que se adjunta en el Anexo, deberán presentorse en la Delegación Pravincial correspondiente de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, acompoñado de de la documentación que a continuación se especifica.

Remodelación y construcción de edificaciones de carácter

singular paro uso cultural.

 a) Acreditoción de lo titularidad, propiedad o uso del suelo en aquellos cosos de construcción de edficios de nueva planta o del inmueble cuando lo petición de subvención sea para remodeloción del edificio.

b) Certificación del Acuerda de Pleno de la Corporación solicitando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del Presupuesta.

c) proyecto Bósico y de Ejecución.

II. Equipamiento de edificios de uso culturol.

a) Derecho uso edificio a equipar.

b) Certificoción del Ayuntomiento que acredite lo existencio de consignación presupuestoria para tales fines en los presupuestos de la Corporación.

c) Memoria Descriptivo, Pliego de Condiciones Técnicas, Me-

diciones, Presupuestos y Planos

Tanto en los supuestos I como II, declaración de subvenciones solicitadas y/o concedidas, de este u otro Organisma para la misma actuación que se pretende desarrollar.

Quinto: El plazo de odmisión de solicitudes se cerrará el uno de junio de 1992.

Sexta: A partir de la fecha de entroda de la citado documentación en la Delegación Provincial correspondiente, ésta la remitiró a la Dirección General de Fomento y Promoción Culturol, adjuntondo informe.

Séptima: Agotado el plazo de presentación de solicitudes y recibida la documentación pertinente en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural se procederá o la resalución motivada de las solicitudes por el Ilmo. Sr. Director General.

Octava: Al comunicar los solicitudes aprobados o los Ayuntamientos interesados, se indicará el importe de la subvención, si bien ésta quedará supeditada a lo aceptación definitiva por el árgano promotor, mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección Generol de Fomento y Promación Cultural en el plazo de diez días, o partir de la recepción de dicha notificación. En otra caso, se entenderá su renuncia.

Novena: Infarmada favoroblemente el Proyecto por la Dirección General de Fomento y Promación Cultural, el Ayuntamiento adjudicará la abra, debiendo remitirse a la Dirección General de Fomento y Promación Cultural, a través de la Delegación correspandiente, certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la celebración de dicho acto de adjudicación.

Décima: El paga de la subvención se realizará conforme a los siguientes plazos:

 a) El 20% de la subvención a la presentación del documento acreditativo de lo adjudicación del contrato de obras o equipamiento.

b) El 70% de la subvención contra certificaciones presentadas mensualmente.

c) El 10% de la subvención a la recepción provisional de la obra.

Decimoprimera: La relación definitivo de los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tablones de anuncios de esto Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

Decimosegundo: Si en el tronscurso de la obra fuese necesario la ejecución de un proyecto reformado, deberá presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, para su estudio, informe y posterior aprobación.

Si el proyecto refarmado supusiera modificación de la aportación económica en términos obsolutos éste correrá a corgo del

Ayuntomiento promotor.

Decimotercera: En el recinto donde se realicen las obras de remodelación y construcción, objeto de la subvención, figurará en lugar bien visible y durante el tiempo de duroción de las mismas el cartel indicativo conforme al programa de identidod corporativa de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto 187/85, de 12 de junio.

Decimocuarta: Son obligaciones de los ayuntamientos beneficiarios, el cumplimiento de todas los condiciones que resulten de los distintos aportodos de la convocatorio, y en todo caso, las establecidas en lo Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Camunidad Autónoma de Andalucío pora 1992. (Artículo Decimoctavo, siete)

Decimoquinta: La justificación de lo oplicación de las oyudas concedidas se efectuará a tenor de lo establecido en el Reglamento de Intervención de lo Junta de Andolucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, artículos 37 y siguientes).

Decimosexta: Dará lugor ol reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pogo de la subvención, o tenor de lo establecido en el artículo Decimoctavo. Doce de la vigente Ley de Presupuestos cualquiera de los siguientes causas:

a) La no observación de lo establecido en las boses de la

presente Norma.

Ilmo, Sr.:

b) La aplicación de la ayuda o fines distintos de los previstos.

 c) La dedicación del edificio a fines o actividades distintos del uso que hoh originado la subvención.

d) La suspensión definitiva de las obras.

e) Lo modificación del Prayecto que supongo uno olteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual.

### ANEXO

Dondomicilia
calle
n° · Provincio
EXPONE .
Que de conformidad con la dispuesto en la Orden de de de de 1992 (BOJA núm. de de 1992), de la Consejería de
Cultura y Medio Ambiente que regula lo concesión de subven-
ciones a las Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, cons-
trucción y aquipomiento de carácter singular, detalla a
continuación sus datos de identificación económica y fiscal.
Ayuntamiento de
Callen°
Calle
Agencia Bancarian°n°
Damicilio

Acampañando esta solicitud can la documentación requerida en la citada Orden, en los términos de la Base Cuarta y de acuerdo con el siguiente desglose:

Remodelación y construcción de edificaciones de corácter singular para uso cultural:

Acreditación de la titularidad del suelo.

Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación.

Proyecto Básico y de Ejecución.

Equipamiento de edificios de uso cultural:

Derecho uso edificio a equipar. Certificación del Ayuntamiento.

Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Técnicas, Mediciones, Presupuestos y Planos.

En ambos supuestos:

Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de este y otro Organismo para la misma octuación a desarrollar.

## SOLICITA A V.I.:

Le sea concedida una ayuda de ......ptas.

a de 1992. – El Presidente de la Corporación Municipal. Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Famento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura y Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

> ORDEN de 23 de enero de 1992, por la que se convocan premios a proyectos de investigación musicol para 1992.

El Estotuto de Autonomía para Andalucía, en su art° 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones. Por el Real Decreto 864/84, de 29 de febrero, son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las funciones en materio de Fomento de la Música, promoción de la creatividad y difusión de la misma. Organización y Promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del tolklore.

Por Decreto 293/87, de 9 de diciembre se creó el Centro de Documentación Musical de Andalucía, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, y de acuerdo con su artículo 3.5 son funciones del mismo la realización de investigaciones en las ma-

terias que le son propias.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través del Centro de Documentación Musical de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, canvoca los Premios a Proyectos de Investigación Musical para 1992.

Se considerará con carácter prioritario en esta convocatoria las labores de catalogación, vaciado e investigación musical en los Archivos de la Iglesio Andaluza, en cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Cultura y Media Ambiente de la Junta de Andalucía y la Iglesia Católica en Andalucía para la catalogación de los fondos musicales de los Archivos Catedralicios de Andalucía, firmado el 16 de junio de 1988. En consecuencia con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; al amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992; a propuesta de la Dirección General de Famento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están coferidas,

### DISPONGO:

Primero: Se convocan los Premios a Proyectos de Investigación Musical, correspondientes al año 1992, de acuerdo can las Bases adjuntas que figuran como Anexo I a la presente Orden.

Segunda: El importe de la totalidad de los Premios a Proyectos de Investigación Musical para 1992 será de 10.000.000 ptas., que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2.20.03.604.00.35B.2.1185 del presente ejercicio económico.

Tercero: Se delega en el Director del Centro de Documentoción Musical de Andolucía las competencias de resolución y tramitación asignadas en las Bases.

Sevilla, 23 de enero de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON Consejero de Cultura y Medio Ambiente

# ANEXO I

**BASES** 

1. Objeto

De conformidad con el Plan de Actuación en el Patrimonio

Musical Andaluz, y a fin de fomentar, especialmente, los trabajas de campo y de etnomusicología, serán objeto de esta convocatoria las labores realizados en los siguientes campos:

1.1. Labores de Catalogación de fondos musicales en archivos eclesiásticos, de Andalucía y otros archivos civiles de impor-

tantes fondos musicales.

1.2. Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos o la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra comunidad, en los archivos eclesiásticas y otros archivos civiles de importante documentación musical.

1.3 Localización, inventario y catalogación de los órganas de

Andalucía, (por provincias).

1.4. Apartado de Etnomusicología: Trabajo de campo consistente en la recopilación y grabación de material sonoro o visual de la música y la danza popular andaluza, elaborando los índices de dichas grabaciones, así como su localización en las cintas.

#### 2. Condiciones de las solicitantes.

Podrán optar a esta convocatoria cuantas personas lo deseen, sin distinción de nocionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad, ni en el momento actual y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de responsabilidad y entrega de los Premios se considerará al primer fir-

No se podrán presentar a esta convocatoria aquellas personas que actualmente desarrollan el proceso de ejecución de algún-proyecto premiado en convocatorias anteriores.

#### Cuantía de los premios.

Se establece una limitación máxima de 1.200.000 pesetas, para los apartados 1.1 y 1.2 de las presentes bases, 2.000.000 pesetas, para el apartado 1.3 y 1.000.000 pesetas, para el apartado 1.4.

- Presentación de solicitudes.
- 4.1. Los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía según modelo que figura camo anexo II a esta Orden- en dicho Centro de Dacumentación Musical de Andalucía, o por cualquiera de los cauces previstos en el art° 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el art° 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gabierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

4.2. La convocatoria quedará abierta durante 60 días naturales contadas a partir del día siguiente de su publicación.

- 4.3. La convocatoria quedará abierta durante 60 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación.
- 4.3. Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto a desarrallar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormenorizado.

En los trabajos que se proyecten descritos en la Bae 1.3, será requisito imprescindible señalar en la memoria el número de órgonos existente en cada provincia a los que se pretende extender el objeta del proyecto.

b) Historial de los trabojos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.

c) Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte o cuolquier otra documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte, de conformidad con el Art°. 12.1 de la Ley Orgánico 7/85 de 1 de julia, de derechos y libertades de los extranjeros en

d) Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc. en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos. Esta autorización, cuando sea necesaria, será requisito indispensable.

e) Declaración de otros premios y ayudos solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.

f) Currículum vitae del solicitante.

4.4. Todos las documentos a confeccionar por los salicitantes

se presentarán en original y firmados.

4.5. El Centro de Documentación Musical de Andalucía podró requerir a los salicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria antes de conceder las